

Talca, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que motivo de la elección municipal realizada el 23 de octubre último, este Tribunal efectuó la calificación y el escrutinio general de la elección para alcalde de la Comuna de Rauco.

2º) Que no existen reclamaciones de nulidad y/o solicitudes de rectificación relativas a este proceso, que se encuentren pendientes de resolución.

3º) Que consta en las actas que proceden, que el resultado de la elección es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
<b>E. PACTO NUEVA MAYORIA</b>	
1. ENRIQUE OLIVARES FARIAS (P.R.S.D.)	3.138
<b>F. PACTO CHILE VAMOS</b>	
2. PABLO CHAVEZ VALDERRAMA (R.N.)	1.884
VOTOS NULOS	113
VOTOS BLANCOS	93
<b>TOTAL MESA</b>	<b>5.228</b>


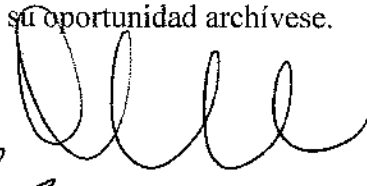

4º) Que, consecuente con lo anterior, la primera mayoría la obtuvo el candidato don **ENRIQUE OLIVARES FARIAS**.

Y de acuerdo, además, a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la Republica, 119, 127 y 128 de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, 103, 104, 107 y 108 de la Ley 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, 1 c), 32 a 44 del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, 1, 12 a 14, 17, 18 y 19 del Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las reclamaciones de nulidad y de las rectificaciones de escrutinios, **se declara** que ha sido elegido Alcalde de la comuna de Rauco don **ENRIQUE OLIVARES FARIAS**.

Téngase por concluida la calificación y el escrutinio general y procédase a extender la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y en su oportunidad archívese.

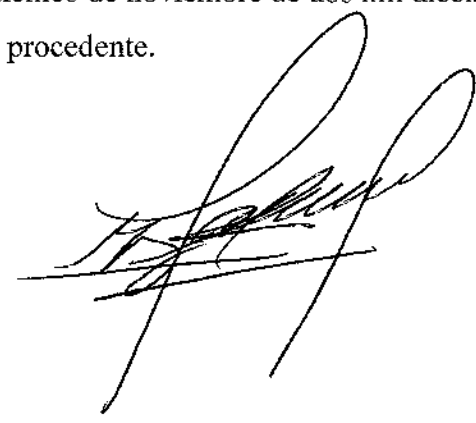
Rol N° 125-2016.

Pronunciada por la señora Presidenta del Tribunal Electoral Regional del Maule, ministra doña Olga Morales Medina; por el primer Miembro Titular, abogada doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices, y el Segundo Membro Titular, abogado don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Autoriza la señorita Secretaria Relatora, abogada doña María Ignacia Farías Muñoz.



En Talca a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, notifíquese por el estado diario de hoy la sentencia precedente.





En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las 15:00 horas, el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de la Presidenta doña Olga Morales Medina, Primer Miembro Titular doña Helia María Cecilia Aguilera Santelices y Segundo Miembro Titular Don Juan Carlos Álvarez Valderrama, actuando como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña María Ignacia Farías Muñoz, y habiendo concluido el proceso de calificación de la elección municipal efectuada el 23 de octubre último, y , en mérito de la sentencia que procede, PROCLAMA como Alcalde de la Comuna de Rauco, a don **ENRIQUE OLIVARES FARIAS**.

Cúmplase con lo ordenado por el artículo 128 de la ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rol N° 125-2016.

  
  
A

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

En Talca, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis notifiqué por el estado diario de hoy la resolución procedente.